

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Agosto 1914).

Ministerio de Estado

Sección de Política

Núm. 2.745

Existiendo, por desgracia, el estado de guerra entre Austria Hungría y Montenegro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio es-

pañol el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(«Gaceta» 14 Agosto 1914).

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.747

Tiene noticias esta Delegación de que en algunos pueblos de esta provincia se han presentado individuos con el carácter de *Inspectores de Hacienda*, sin ser tales funcionarios, dándose el caso de sorprender la buena fé y confianza de algunos contribuyentes, y realizando actos inmorales que pueden calificarse de estafas, y como esos actos no deben tolerarse ni ampararse, porque caen bajo la acción del Código penal, recomiendo á los señores Alcaldes de los pueblos que hagan saber á sus administrados que, para no ser sorprendidos, exijan, á los que con tal carácter se les presenten, la identificación de su persona, y de no ser don Manuel de la Rosa Tapia, don José Posadillo Beranger ó don Emilio Miranda Rico, que son los tres funcionarios de esta Delegación que están facultados para practicar ese servicio, lo denuncien á su autoridad, la que se servirá perseguirlos y ponerlos á disposición del Juzgado, dando cuenta del hecho á esta Delegación para proceder con el rigor que exigen esos abusos.

Córdoba 14 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Salcedo.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.758

Año 1914.—1.º 20 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados durante el segundo trimestre, apesar de haber sido conminados con la multa reglamentaria por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 186, fecha 8 del presente mes, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha la imposición de la referida multa, y apercibirles que si en el plazo de tres días no cumplen dicho servicio se nombrará un comisionado que pase á recoger las oportunas certificaciones á costa de las Alcaldías:

	Multa. Pesetas.
Adamuz	37 50
Belalcázar	37 50
Blázquez	17 50
Belmez	37 50
Bojalance	125 00
Castro dal Río	125 00
Doña Mencía	37 50
Encinas Reales	37 50
Espiel	37 50
Fernán Núñez	37 50
Fuente Tójar	17 50
Granjuela	17 50
Guijo	17 50
Hornachuelos	37 50
Montalbán	37 50
Montilla	125 00
Los Moriles	17 50
Palenciana	37 50

Pedro Abad	17 50
La Rambla	37 50
Rute	125 00
San Sebastián	17 50
Santa Eufemia	17 50
Valenzuela	37 50
Villanueva del Duque	37 50

Córdoba 13 de Agosto de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Félix C. Izquierdo.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.756

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la vigente ley de Justicia Municipal, se hace público á los fines de la citada octava y de la cuarta del artículo once de la misma ley.

Sevilla 10 de Agosto de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos por la misma que á continuación se expresan:

Córdoba (Izquierda).—Juez, don Angel de Larriva y López de Cervantes.
Encinas Reales.—Juez, don Francisco Reina Ruiz.
Fernán-Núñez.—Fiscal, don Romualdo Cuesta Alvarez.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente Raigón.

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia Municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 10 de Agosto de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la misma:

El Carpio.—Fiscal propietario.

Adamuz.—Fiscal propietario.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 2.190

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1914.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.
Se aprobó la distribución de fondos del mes, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de las relaciones que han presentado los contribuyentes por riqueza urbana, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, en las que consta el pago de los derechos reales; con objeto de que rectifiquen sus partidas de riqueza amillarada en altas y bajas, de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se proceda á rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice para 1915 las partidas de los contribuyentes á quienes alcanzan las traslaciones de dominio.

A la instancia que dirige á la Corporación el Secretario Capitular don Enrique Castillo Aguilar, en que manifiesta que para acabar de reponer su quebrantada salud interesa se le amplíe por un mes

más la licencia que se le concediera en sesión de 9 de Marzo último, la Corporación, atendiendo á las razones que expresa, acordó ampliarle por un mes más la licencia que le tiene concedida.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.
Leídos los Boletines oficiales de la semana se acordó cumplir las disposiciones que en ellos se publican.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 18
Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.
El señor Presidente manifestó que el Depositario de fondos municipales don Luis A.-Zamora Aguilera habla dado por terminada su licencia y volvería á desempeñar el cargo.

También manifestó el señor Alcalde que estando terminado el repartimiento de consumos del corriente año, que está pendiente de aprobación en la Superioridad, se estaba en el caso de nombrar Recaudador, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda nombrar á don Francisco Adame Hernández, con las mismas condiciones que se le impusieron en el año último, y otorgamiento de escritura administrativa en donde conste el compromiso de recaudar con arreglo á Instrucción.

Igualmente manifestó el señor Presidente que, convocado el segundo concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 25 del mes actual, se estaba en el caso de acordar lo que fuese procedente; el Ayuntamiento acordó concurrir al citado concurso y pedir subvenciones para los caminos de Lagunillas á Iznájar pasando por el Higueral, ofreciendo el 5 por 100 de la cantidad presupuesta como baja de subvención y otros que constan en el acta; que la forma con que contribuirá el Ayuntamiento para las obras de caminos proyectadas será todo en metálico, ofreciendo en garantía la prestación personal y todos los recursos del mismo, y que se realicen por la Alcaldía los depósitos exigidos por la ley y las gestiones necesarias hasta la obtención de los fines que se persiguen.

Sesión extraordinaria del día 20
Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta del expediente sobre declaración de utilidad de utilidad pública del camino vecinal que partiendo del sitio denominado Portillo del camino de Iznájar terminará en el sitio conocido por el Collado de Málaga; se fijaron los edictos ordenados por la Alcaldía anunciando que en el plazo de quince días pueden deducirse reclamaciones por escrito ante el señor Gobernador civil de la provincia y verbales ante el Ayuntamiento y día de hoy en esta sesión, acordándose esperar á las catorce á fin de dar tiempo para la presentación de las reclamaciones verbales, y no se presentó ninguna, haciéndolo así constar.

Sesión ordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado para la presentación de documentos y de los mozos que han de sufrir nuevo reconocimiento, al actual Secretario accidental don Antonio Moreno Caliz, expidiéndosele certificación de este acuerdo y proveyéndosele de los fondos necesarios para socorros á los mozos y sus gastos de viaje, acordándose también que durante su ausencia quede encargado de las funciones de Secretario el Oficial don Ernesto Rosa Navas.

El señor Alcalde expuso que, aprobado por la Superioridad el repartimiento de consumos del corriente año, se estaba en el caso de poner al cobro los dos primeros trimestres que ya se encuentran vencidos; acordándose como propone el señor Alcalde, verificándose la cobranza, por el Recaudador nombrado, en los días 20 al 31 del mes actual y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se remitirán á todas las aldeas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º: El Alcalde, Buñill.

Nota.—Aprobado el precedente extracto de acuerdos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 29 del actual.

Priego 30 de Junio de 1914.—Enrique Castillo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.761

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde-presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1915, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 14 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 2.762

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, que ya han sido censuradas por el señor Regidor Síndico, quedan las mismas expuestas al público, con los documentos justificativos, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que sean examinadas por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 14 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

PEÑARROYA

Núm. 2.763

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón del subsidio industrial que ha de servir de base para la matrícula del ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 15 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—P. S. O., El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.

CONQUISTA

Núm. 2.764

Don Baltasar Gañán Reyes, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1915, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Conquista 14 de Agosto de 1914.—Baltasar Gañán.

VILLARALTO

Núm. 2.765

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.700 pesetas anuales, se abre concurso para proveerla en propiedad, por término de quince días, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedarán sin curso cuantas se presenten con tal objeto.

Villaralto 13 de Agosto de 1914.—Francisco Tena.

Núm. 2.765

Hago saber: que terminado en borrador por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1915, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde el de su inserción, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que procedan.

Villaralto 13 de Agosto de 1914.—Francisco Tena.

Núm. 2.765

Hago saber: que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, la rectificación del padrón de industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1915, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Villaralto 13 de Agosto de 1914.—Francisco Tena.

LUCENA

Núm. 2.766

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que presido el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

durante el plazo de quince días, al objeto de que examinada por quienes deseen hacerlo, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 13 de Agosto de 1914.—Antonio del Pino.

Núm. 2.766

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia á lo prevenido en el artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 13 de Agosto de 1914.—Antonio del Pino.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.750

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Miguel Rodríguez Bueno, en nombre de don José Gómez Cabrera, contra don Juan Rodríguez Madrigal, ambos de estos vecinos, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta para su venta, por el término de veinte días y por el precio fijado por el tercer perito que ha valorado la finca, cuya descripción es á saber:

Una casa situada en la calle Santa Marta baja, de esta ciudad, marcada con el número doce moderno, con una superficie de trescientos ochos metros y ochenta y tres decímetros; su fachada dá frente al Este, y linda por la derecha saliendo con otra de Francisco Pérez, y por la izquierda y espalda con la de los herederos de don Gabriel de Lara Algar; estando inscrita á nombre de don Juan Rodríguez Madrigal en el tomo doscientos cinco de este Ayuntamiento, folio cincuenta y siete, finca número ochocientos trece duplicado, inscripción octava; valorada en dos mil ochocientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No habiéndose presentado los títulos de propiedad del indicado inmueble, los licitadores no tendrán derecho á exigirlo, habiendo de conformarse con la certificación que obra en autos, expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, expresiva de los gravámenes que la afectan, y de la que consta

hallarse inscrita al deudor don Juan Rodríguez Madrigal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los debidos efectos, se expide este edicto.

Dado en Lucena á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

CÓRDOBA

Núm. 2.775

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Luis Fernández Alvarez, vecino de Madrid, con domicilio calle Aguila, número ocho, y cuyo actual paradero se ignora, que el día doce de Julio último viajó sin billete desde Torres-Cabrera á Valchillón, en el tren de viajeros doscientos tres, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba á diecisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 2.776

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de un mulo capón, de tres años de edad, alzada 1'45 metros, castaño oscuro, raza española, hierro el de la Compañía el Fénix Agrícola nalga izquierda letra V. número 6, sustraído al vecino de esta ciudad Francisco Conde Pavón, del pago llamado Puente de los Borrachos, de este término municipal, la noche del nueve al diez de los corrientes, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, justamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy con motivo del sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Aguilar á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 2.777

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jaca castaña, siete años, careta, lunares blancos en los costillares, mediana, cola cortada, hierro del Fénix Agrícola anca izquierda, que, como de la propiedad de Francisco Cabezas Tejada, desapareció el ocho de los corrientes del sitio Cañada de las Culebras, de este término, donde pastaba, poniéndola, caso habida, á mi disposición con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á catorce de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ZUHEROS

Núm. 2.755

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día ayer por el señor Juez municipal de esta villa y su término, se citan al desconocido ó desconocidos autores del hurto de un pavo real de la pertenencia de don Serafín Tallón y Alcalá, desaparecido de su finca nombrada «Molino de Cotillos», de este término, el día veinte del pasado mes de Junio, para que comparezcan en la Audiencia de este Tribunal municipal, sita en la calle Tercias, número treinta y cinco, el día veinticuatro de los corrientes y hora de la una de su tarde, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán asistir provistos de las pruebas de que intenten valerse, parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Y para conocimiento de los responsables ignorados, en cumplimiento del artículo ciento sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Zuheros á trece de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, Juan Santos.

Hospital militar de Córdoba

Núm. 2.759

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital, el día 4 de Septiembre próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las nueve del expresado día, ante la Junta Económica del Hospital, y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo re-

matante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desachada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 16 de Agosto de 1914.—El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte), para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital militar de Córdoba, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de á pesetas céntimos (todo en letra); cada litro de á pesetas céntimos; cada á pesetas céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase, núm., expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que (sea).

(Fecha y firma del proponente).

Cuerpo de Ingenieros de Minas—Jefatura de Córdoba.—Año de 1914—Itinerario núm. 9

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 2676

Número del expediente.	Nombre de la mina	Clase de mineral.	Interesado	Representante	Clase de la operación.	Paraje en que radica	Término municipal	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	Interesado.
7272	Buchacek	Plomo	D. Francisco J. Buchacek	No tiene	Demarcación	Las Cercas de Lapachal	Conquista	No constan	
7271	La Unión	Hulla	L. Gabriel García y García	Idem	Idem	La Castellana	Adamuz	Victoria, núm. 7256	D. José Beymundo Serrano

Del 19 al 25 de Agosto actual

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en el plazo señalado, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presen al personal encargado de este servicio los auxilios que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 11 de Agosto de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLO

Núm. 2.757

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día dos de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, calle Cardenal Gonzalez, número 133, un concurso público para adquisición del trigo, hilaza de algodón y de yute y antracita que se considere necesaria durante el expresado mes de Septiembre.

Tanto los pliegos de condiciones como las muestras de trigo tipo é hilaza, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital, todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial, ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fijó en el pliego de condiciones técnicas, y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 13 de Agosto de 1914.—El Subintendente de 1.ª clase Director, Carlos Aguirre.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.760

La comisión para la compra de caballos que desde el 8 del corriente viene actuando en este regimiento todos los días laborables, de ocho á diez de la mañana, también admitirá los que se encuentren enteros, con el consiguiente de precio en su tasación por el riesgo que se pueda correr al ser castrados, y además, yeguas de silla; unos y otras que presenten los concurrentes, deben reunir las siguientes condiciones:

Edad, de 4 á 8 años.

Alzada mínima, 1'52 metros (7 cuartas y 3 dedos).

Doma perfecta.

Buen estado de sanidad y conformación.

Córdoba 17 de Agosto de 1914.—El Coronel Presidente, León Saenz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.751

PODADERA Enrique, marido de Francisca Samper Gallardo; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, dentro del término de diez días, con el fin de que sea oído en causa sobre muerte de su esposa y se le haga el ofrecimiento que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á once de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel González.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.748

MOSCOSO REYES Pedro, natural y vecino de Encinas Reales, casado, jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y María Josefa; domiciliado últimamente en expresada villa; procesado en causa por contrabando de tabaco comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, que tiene acordada su prisión, para que cumpla condena.

Núm. 2.714

MORENO GARCIA Rafael; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mayor de San Lorenzo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en su contra por la Audiencia de Badajoz y constituirle en prisión.—Mérida diez de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6